

PRIMERO: Antecedentes

1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°334 de fecha 28 de septiembre de 2017 se aprobó el convenio de transferencia FIC, suscrito con la misma data, entre el Gobierno Regional y la Universidad de Atacama para la ejecución del programa denominado: “**DESARROLLO DE BIOTECNOLOGÍA DE SANITIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ABEJAS, INNOVACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE PROCESOS ASOCIADOS A LA APICULTURA**”, Código BIP 30484771. ✓

2.- Que, según lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de transferencia se estipuló como plazo de ejecución de 18 meses a contar de la total tramitación del último acto administrativo. ✓

3.- Que, mediante Memo N° 105, de fecha del 29 de enero de 2019, de la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, se solicitó la prórroga del plazo de ejecución, originalmente pactado por 18 meses desde la total tramitación del último acto administrativo, hasta el **31 de julio de 2019**, de acuerdo lo requerido en Oficio N°04/2019 del 11 de enero de 2019, de la Universidad de Atacama. ✓

SEGUNDO: La partes declaran tener presente que el convenio de transferencia suscrito por ellas el día 28 de septiembre de 2017, tuvo por objeto esencial el desarrollo del Proyecto denominado “**DESARROLLO DE BIOTECNOLOGÍA DE SANITIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ABEJAS, INNOVACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE PROCESOS ASOCIADOS A LA APICULTURA**”, Código BIP 30484771, objetivo que aún se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad en prorrogar el plazo de ejecución del convenio.

TERCERO: Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del convenio de fecha 28 de septiembre de 2017, y por tanto, modificar la cláusula novena, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose hasta el **31 de julio de 2019**. ✓

CUARTO: La partes manifiestan estar de acuerdo en que los montos pendientes por transferir y saldos pendientes por rendir se harán de conformidad a lo estipulado en el convenio de transferencia, tan pronto la presente prórroga se encuentre totalmente tramitada. ✓

QUINTO: Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de transferencia, de fecha 28 de septiembre de 2017. ✓

SEXTO: La personería de don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 1110 de 11 de julio de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. ✓

La personería de don **CELSO ARIAS MORA**, para actuar en representación de la Universidad de Atacama (UDA), consta en Decreto N° 359, de 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación. ✓



SÉPTIMO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.

2.- TÉNGASE PRESENTE que la prórroga de convenio transferencia FIC que por este acto se viene aprobando no implica transferencia de nuevos recursos.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General




CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/EPE/cha.

Distribución:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Secretaría General
- DPI
- Sr. Jorge Navea Castro
- Decretación
- Archivo Institucional
- Oficina de Partes

